

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 7102
(13 NOV 2025)

Por medio de la cual se autoriza el reconocimiento oficial a la Sede Huellamtu Pil Painkul, se asocia a la Institución Educativa Santa Teresita de Altaquer del Municipio de Barbacoas, Departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) “Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio” y c). “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: “Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera”; y “6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”.

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: “Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos”. Proceso F02: “Legalización de los Establecimientos Educativos”. Subproceso F02.02, “Administración de Novedades de establecimientos educativos”, se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

En consonancia con el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 de la Ley 1098 del 2006 establece: “Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes”. En este sentido la Corte Constitucional T-218 del 2018 estableció que, como consecuencia de este marco jurídico, se ha enfatizado que todas las autoridades públicas deben respetar el principio del interés superior del menor, lo que implica revisar con detalle las circunstancias jurídicas y fácticas relacionadas con su entorno y desarrollo

Mediante acta del 06 de agosto del 2025, firmado por las autoridades de la Organización Regional Indígena Awa Multiétnica ORIAM, solicitan que se adelante el proceso de reconocimiento oficial de la sede Huellamtu Pil Painkul, teniendo en cuenta que a la fecha existe un número considerable de niños y niñas que no se encuentran dentro del sistema educativo y no cuentan con una sede para

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

atender a esta población estudiantil.

La Oficina de Inspección y Vigilancia realizó visita por medio del funcionario Camilo Ernesto Norato Andrade Técnico Operativo, los días 20, 21 y 22 de agosto de 2025, donde se corroboró que se cumple con los requisitos de infraestructura, proyección de matrícula de 12 estudiantes, para la prestación del servicio educativo y para la apertura de la Sede Huellamtu Pil Painkul. Así mismo, en el mismo documento se establecieron las condiciones del contexto geográfico, las condiciones de acceso, de seguridad y el entorno étnico en el que se encuentra la Sede Huellamtu Pil Painkul; por lo que resulta imperioso viabilizar dicha apertura, esto con el fin de brindar y garantizar el derecho fundamental a la educación a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de este territorio y hacer prevalecer su interés superior, por lo tanto, el reconocimiento que se formaliza para la mencionada se realiza conforme al informe técnico que reposa en la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño.

Así mismo, es importante mencionar que la Institución Educativa Santa Teresita de Altaquer del Municipio de Barbacoas – Nariño cuenta con el personal docente idóneo y requerido en el marco de la Resolución 3842 del 18 de marzo 2022 del Ministerio de Educación Nacional (MEN). “Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones”.

La Subsecretaria de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, estableció que la Institución Educativa Santa Teresita de Altaquer del Municipio de Barbacoas cuenta con Proyecto Pedagógico Institucional, en la que se establecen disposiciones frente a la oferta educativa de los grados que componen la educación básica.

Con el fin que la información suministrada en el Directorio Único de Establecimientos Educativos — DUE, del Ministerio de Educación Nacional, sea confiable y actualizada, es necesario formalizar la novedad de apertura, de la Sede Huellamtu Pil Painkul de la Institución Educativa Santa Terseita de Altaquer del Municipio de Barbacoas del Departamento de Nariño.

En mérito de lo anterior, el secretario de educación Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR el reconocimiento oficial de la Sede Huellamtu Pil Painkul, del municipio de Barbacoas – Nariño, garantizando la prestación del servicio educativo a partir de la vigencia 2026, para ampliar la Cobertura y permitir el acceso y la permanencia en el sistema educativo en los niveles de preescolar y primaria.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR a la Oficina de Inspección y Vigilancia realizar la solicitud de asignación del código DANE de la Sede Huellamtu Pil Painkul como Sede Nro. 7 de la Institución Educativa Santa Teresita de Altaquer, identificada con el Código DANE Nro. 252079000433 en los grados 0, 1, 2, 3, 4 y 5, modelo educativo, escuela nueva, zona rural, jornada de la mañana, ubicada en el cabildo indígena Dejando Huellas, perteneciente a la Organización Regional Indígena Awa Multiétnica ORIAM.

Parágrafo. ORDENAR a la Oficina de Inspección y Vigilancia que una vez se cuente con la asignación del código DANE se proceda con la modificación de la oferta educativa de la Resolución 0976 del 17 de junio de 2021 de la Institución Educativa Santa Teresita de Altaquer.

ARTICULO 3º. ORDENAR al rector (a) y al Consejo Directivo de la Institución Educativa Santa Teresita de Altaquer del Municipio de Barbacoas en el Departamento de Nariño iniciar el proceso de construcción o resignificación según el caso, del Proyecto Educativo Comunitario PEC o Proyecto Educativo Institucional PEI.

ARTICULO 4º. REMITIR una copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Planeación y Cobertura, Subsecretaria Administrativa y Financiera y Oficina de Recursos Humanos,



 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

para lo de su competencia, y en aras de que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de actualizar la información de la información de Oferta Educativa de la Institución Educativa Santa Teresita de Altaquer, del Municipio de Barbacoas del Departamento de Nariño, en el Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE.

ARTICULO 5°. COMUNIQUESE esta decisión al Rector(a) de la Institución Educativa Santa Teresita de Altaquer, del Municipio de Barbacoas del Departamento, correo electrónico ie.teresita.barbacoas@sednarino.gov.co – organizacionoriam2024@gmail.com de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

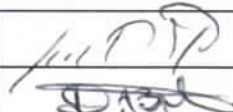
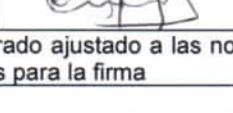
ARTICULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

13 NOV 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia		
Revisó: Danilo Andrés Bastidas Contratista Inspección y Vigilancia	12-11-2025	
Proyectó: Camilo Ernesto Norato A. T.O. Inspección y Vigilancia	12-11-2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		